



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

09 ABR 2014

COMUNICACIÓN N°

CM-14 555-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICAR AL PODER JUDICIAL NECESIDAD DE PRONTA RESOLUCIÓN FAVORABLE DESALOJO PUERTO SAN CARLOS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38 inc. 1 y 91 a 98.-

Constitución Nacional.

Comunicación 759-CM-13

FUNDAMENTOS

La defensa de los Bienes y Espacios Públicos, así como los bienes estatales en general, son misiones propias y de máxima relevancia para quien gobierne la ciudad.

Es que dichos bienes y espacios importan no solo un patrimonio un área de disfrute, sino el legado para los futuros habitantes de la ciudad.

El Departamento Ejecutivo de la Ciudad ha promovido el desalojo del área portuaria perteneciente al Estado Municipal, ocupada desde hace años la sociedad Emprendimientos Bariloche SA, actuaciones caratuladas como "MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE SA S/ LEY NUMERO 2629 (DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL) 17153-106-13.- en trámite por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de nuestra ciudad.


Las razones públicas y evidentes que han dado motivo al mismo, más allá de lo que en expediente precitado luce, han sido puntualizadas y explicadas por la Asesora letrada del Municipio a todos los Concejales ante la comisión legislativa.

Entre ellos, y a título ejemplificativo, se cuentan francos incumplimientos a las principales obligaciones asumidas en el contrato de concesión tales como: incumplimiento en la ejecución de la totalidad de las obras acordadas, falta de pago de todos los cánones adeudados, y, básica y fundamentalmente el pésimo estado de las instalaciones portuarias en un lugar geográficamente privilegiado. Todo ello conlleva la afectación de derechos de los habitantes como así también daño al erario público.

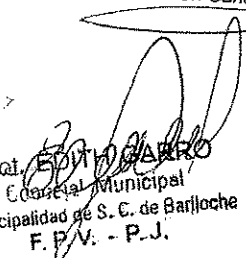
Bien dice nuestra Carta Orgánica que "El Gobierno Municipal está constituido por 1.- El Departamento Deliberante:(Art. 30 COM)", razón por la cual, este Concejo, por propia definición, no debe mostrarse ajeno al litigio entablado por el Departamento Ejecutivo, puesto que, como se señalara tiene entre sus responsabilidades la de el resguardo de la tierra establecimientos y espacios de naturaleza pública sosteniendo al defensa del patrimonio municipal (Artículos 91 a 98 COM).-

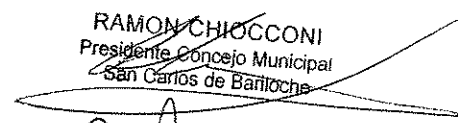
Es así y por dicho sencillo, único y preponderante argumento que el concejo debe comunicar al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en particular a la Honorable Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la IIIra. Circunscripción Judicial, la necesidad de la pronta y favorable resolución para el Estado Municipal del expediente antes mencionado.

AUTORES:


ALEJANDRO RAMOS MEJÍA
Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


MARIANA GONZÁLEZ
Concejal Municipal
Bloque Partido Vecinalista de la
Municipalidad de San Carlos


Edith Garro
Concejal Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche
F. P. V. - P. J.


RAMÓN CHIOCCONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

"2013, año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica a la Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial de Minería de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, la necesidad de un pronto y favorable pronunciamiento definitivo sobre la pretensión de desalojo incoada por el Municipio de San Carlos de Bariloche en Autos: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE SA S/ LEY NUMERO 2629 (DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPAL) 17153-106-13.-
- Art. 2º) Se instruye a la secretaria Legislativa a remitir atenta nota adjuntando la presente.-
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.